



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a

24 MAR 2016



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 0001392

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República, en su artículo 82, garantiza "el derecho a la seguridad jurídica";

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía **URANIA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de enero de 1979, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el 20 de marzo del mismo año, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;

QUE el literal a) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control, entre otras, de las compañías anónimas nacionales;

QUE el señor Miguel Speck Andrade, accionista propietario del 10.36% del capital suscrito de la compañía URANIA S.A., bajo el patrocinio del doctor Mauricio Bustamante Holguín, presentó en esta Institución un escrito de denuncia el 25 de mayo de 2015, con trámite No. 18186-0, ampliado con escritos ingresados el 9 y 16 de

AS

fu

CP



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 24 MAR 2016



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

junio de 2015, con trámites Nos. 18186-1 y 18186-2, respectivamente, en contra de los señores Werner Speck Andrade, presidente y Dominic Andrés Straessle Moser, gerente de la compañía y de las sociedades mercantiles GAMAFOCUS CORP. representada por la señora María Speck Andrade, ANDINVEST TRUST REG. representada por los señores Werner Straessle Speck y Dominic Andrés Straessle Moser, y OTECA CORPORATION cuyo apoderado es el señor Ernesto Vernaza Trujillo, sociedades accionistas, a su vez, de la compañía URANIA S.A.; solicitando se proceda a realizar una *"inspección urgente a la referida compañía para precaver y evitar la violación de los derechos de los accionistas, de las normas del contrato social y de la ley"*.

QUE a través de memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-563 de 16 de septiembre de 2015, dirigido al Intendente de Compañías de Quito, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió su informe jurídico, en el cual hace suyo el criterio de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y recomienda el archivo de la denuncia por no existir causales de intervención, ni de disolución o multa, y no haberse comprobado los hechos denunciados, sin perjuicio de que la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención realice el seguimiento de la observación sobre la contratación de la firma auditora externa GUERRA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, identificada en el proceso de verificación de la denuncia;

QUE mediante resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.2231 de 14 de octubre de 2015, el Intendente de Compañías de Quito, dispuso el archivo de la denuncia D.2015.032 y que la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención oficie a la compañía URANIA S.A. para que supere la observación pendiente;

QUE mediante comunicaciones ingresadas a esta Institución con trámites Nos. 18186 y 39567-0 el 27 y 30 de octubre de 2015, los señores Miguel Speck Andrade y Eduardo Speck Andrade, en sus calidades de accionistas de la compañía URANIA S.A., impugnaron la resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.2231 de 14 de octubre de 2015 antes citada, en la que dispuso el archivo de la Denuncia D.2015.032;

QUE mediante providencia de 9 de noviembre de 2015, el Prosecretario de la Secretaría General de la oficina matriz de esta Superintendencia admitió a trámite las impugnaciones presentadas por los señores Miguel Speck Andrade y Eduardo Speck Andrade, accionistas de la compañía URANIA S.A., quienes fueron debidamente notificados mediante oficio No. SCVS-SG-2015-0023395-OF de 9 de noviembre de 2015;

QUE mediante memorando No. SCVS.INPAI.G.15.799 de 27 de noviembre de 2015, el Intendente Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional se pronunció así: *"La convocatoria a dicha Junta General fue dejada sin efecto mediante publicación efectuada en el diario La Hora, el 15 de mayo de 2015, por parte del Gerente de la compañía, por lo que su realización infringe las disposiciones de la Ley de Compañías"* además, recomendó a este despacho que se acepten las impugnaciones presentadas por los señores Miguel y Eduardo Speck Andrade y que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito se pronuncie respecto a la inscripción de los nombramientos de los administradores de la compañía designados en Junta general de accionistas el 21 de mayo de 2015;

62



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Quito, a 24 MAR 2016

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE mediante resolución No. SCVS.INPAI.15.0005153 de 18 de diciembre de 2015, la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, aceptó las impugnaciones presentadas por los señores Miguel Speck Andrade y Eduardo Speck Andrade, revocó la resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS. 2015.2231 de 14 de octubre de 2015 y en su artículo 3, dispuso: "**ORDENAR** que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución realice un informe jurídico respecto de la inscripción de los nombramientos de los administradores de la compañía URANIA S.A., designados en la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de mayo de 2015, de conformidad con la atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros prevista en el artículo 438, letra f) de la Ley de Compañías";

QUE mediante comunicaciones ingresadas a esta Institución con trámites Nos. 39567-1 y 52492-0 el 23 y 28 de diciembre de 2015, los señores Miguel Speck Andrade y Eduardo Speck Andrade, accionistas de la compañía URANIA S.A., solicitaron la ampliación de la resolución No. SCVS.INPAI.15.0005153 de 18 de diciembre de 2015, mencionada en el considerando anterior;

QUE mediante nota marginal de 5 de enero de 2016 inserta en la comunicación del señor Eduardo Speck Andrade señalada en el considerando anterior, este Despacho dispuso a la Dirección de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito informar sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución No. SCVS.INPAI.15.0005153 de 18 de diciembre de 2015 que señala: "**Artículo 3.- ORDENAR** que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución realice un informe jurídico respecto de la inscripción de los nombramientos de los administradores de la compañía URANIA S.A., designados en la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de mayo de 2015, de conformidad con la atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros prevista en el artículo 438, letra f) de la Ley de Compañías.";

QUE mediante memorando No. SCVS.INPAI.G.16.033 de 8 de enero de 2016, la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional concluyó que la ampliación de la referida resolución No. SCVS.INPAI.15.0005153 no es procedente debido a que ésta contiene un pronunciamiento sobre todos los puntos relacionados con el procedimiento administrativo de impugnación de conformidad con el Reglamento para la impugnación de las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE mediante providencia de 8 de enero de 2016, emitida por la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, se negó la petición del señor Miguel Speck Andrade de ampliación de la resolución No. SCVS.INPAI.15.0005153 de 18 de diciembre de 2015 para que se disponga la intervención de la compañía URANIA S.A., sin hacer referencia a la petición, en este mismo sentido, del señor Eduardo Speck Andrade formulada mediante comunicación ingresada a esta Institución con trámite no. 52492-0 el 28 de diciembre de 2015;

QUE el 19 de enero de 2015, mediante oficio No. SCVS.SG-2015-0001353-OF, fue notificada al señor Miguel Speck Andrade la providencia antes referida, negando la petición de la ampliación de la resolución No. SCVS.INPAI.15.0005153 de 18 de diciembre de 2015;

Q

for

Q



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Quito, a 24 MAR 2016

[Firma]
Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA

QUE la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **URANIA S.A.** reunida el 18 de mayo de 2015 y suspendida para el 21 de mayo del mismo año, resolvió, entre otros puntos, la designación de nuevo Presidente y Gerente de la compañía, cuyos nombramientos fueron inscritos en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano el 8 de junio de 2015;

QUE mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.110.M de 18 de febrero de 2016 la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito, informó que: *"Por lo señalado anteriormente y tomando en cuenta que la junta general de 18 de mayo de 2015 y suspendida para el 21 de mayo de 2015 es considerada ineficaz al haberse celebrado infringiendo la Ley de Compañías, los nombramientos de los administradores de la compañía URANIA S.A. acordados en dicha junta corren la misma suerte y su inscripción en el Registro Mercantil puede ser cancelada, en ejercicio de la facultad prevista en el literal f) del artículo 438."*;

QUE sobre la base del informe de la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional contenido en el memorando No. SCVS.INPAI.G.15.799 de 27 de noviembre de 2015 en el que se concluyó que las decisiones tomadas en la junta general de 18 de mayo de 2015 y suspendida para el 21 de mayo de 2015 son ineficaces; y, del informe jurídico expedido por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.110.M de 18 de febrero de 2016 en el que se determinó en concordancia con el criterio jurídico emitido por la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional antes señalado, que la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de los nombramientos de los señores Dominic Andrés Straessle Moser y Werner Speck Andrade, en calidad de Gerente y Presidente, respectivamente, de la compañía **URANIA S.A.**, realizada el 8 de junio de 2015, puede ser cancelada de conformidad con en el tercer inciso del artículo 438 literal f) que establece que, *en el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificara a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicara en el sitio web de la Superintendencia (...)"*;

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución de la Republica y la Ley de Compañías;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de los nombramientos de los señores Dominic Andrés Straessle Moser y Werner Speck Andrade, en calidad de Gerente y Presidente, respectivamente, de la compañía **URANIA S.A.** realizada el 8 de junio de

Q

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2015, por haberse determinado que la junta general de 18 de mayo de 2015 y suspendida para el 21 de mayo de 2015 es considerada ineficaz al haberse celebrado infringiendo la Ley de Compañías, en consecuencia, los nombramientos de los prenombrados administradores de la compañía URANIA S.A. acordados en dicha junta corren la misma suerte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Registro de Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta resolución; b) cancele la inscripción de los nombramientos de los señores Dominic Andrés Straessle Moser y Werner Speck Andrade en calidad de Gerente y Presidente, respectivamente, de la compañía **URANIA S.A.** realizada en el registro a su cargo, el 8 de junio de 2015; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentara razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, el Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Compañías de Quito, de forma simultanea: a) se publique la presente resolución por una sola vez, en el portal web Institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, así como a la compañía **URANIA S.A.**

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

18 MAR 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

AGB/ONL/MGC
Exp. 7418
Tr. 18186-6



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 24 MAR 2016

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	13030
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10935
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DE LA CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO
FECHA DE LA CANCELACIÓN:	18/03/2016
FECHA DE ACEPTACIÓN:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URANIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703111136	WERNER SPECK ANDRADE	PRESIDENTE
1707383848	STRAESSLE MOSER DOMINIC ANDRES	GERENTE

4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDE SEGUN RESOLUCION: SCVS.IRQ.DRASD-SAS.2016.001392 A LA CANCELACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTERVINIENTES, EN LA CALIDAD DE GERENTE Y PRESIDENTE. SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE GERENTE CON NO. INSCRIPCION 3732 DE FECHA 18/03/2016 Y EL CARGO DE PRESIDENTE CON NO. INSCRIPCION 3731 DE FECHA 18/03/2016.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL